RESOLUCIÓN Nº 090 DE 2022

"Por medio de la cual se actualiza la Reglamentación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro"

EL PRESIDENTE (E) DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el Acuerdo 2468 de 2022, el cual adoptó los Estatutos Internos del Fondo Nacional de Ahorro, y

CONSIDERANDO

Que El Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", fue creado como establecimiento público mediante el Decreto ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que mediante la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, emitida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, asi mismo dispuso en el numeral 18 del articulo 11 que todas las entidades públicas y privadas deben organizar y desarrollar un Plan de Emergencias para la prevención y atención de desastres.

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que,: *"El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes,* para lo cual deberá implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que el mencionado artículo regula los aspectos mínimos que debe contener el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que mediante Resolución No. 102 de 2010, se creó e integró el Comité Operativo de Emergencias – COE, en el Fondo Nacional del Ahorro.

Que mediante Decreto 154 de 2022, se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro en desarrollo de sus funciones mediante Acuerdos 2469 y 2470 de 2022 establece la estructura y planta del Fondo y las funciones de las dependencias de acuerdo con la nueva estructura, respectivamente.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se hace necesario actualizar la conformación y reglamentación del del Comité de Emergencias, para el cumplimiento de lo preceptuado por la ley.

Que, en virtud de lo expuesto,

"Por medio de la cual se actualiza la Reglamentación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS. El Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro se encargará de realizar la planificación, organización, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de prevención, preparación y respuesta ante emergencias a nivel nacional, con cobertura para todos los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro, independientemente de la modalidad de contratación o vinculación, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se presente una emergencia en algún punto a nivel nacional, será función del brigadista informar al jefe de la brigada (cuando la situación lo amerite y permita) para que se tomen las decisiones correspondientes a la emergencia que se esta prestando.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. El Comité Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro, estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán al Comité con en voz y voto:

a. El Vicepresidente de Riesgos, quien lo presidirá
b. El Vicepresidente Jurídico
c. El Vicepresidente de Redes.
d. El Vicepresidente de Operaciones.
e. El Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa.
f. El Gerente Gestión Humana.
g. El Gerente Administrativa.

La participación de los miembros del Comité será indelegable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Actuará como secretaría del Comité, la Gerencia Gestión Humana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será invitado ocasional del Comité, el Jefe de la Brigada de Emergencia, quien podrá participar de las sesiones con voz, pero sin voto. Así mismo podrán participar con voz, pero sin voto los servidores públicos o particulares que, a juicio del comité, puedan aportar elementos de juicio necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Todos los temas tratados en el marco del comité de emergencias serán de carácter confidencial.

ARTÍCULO TERCERO.FUNCIONES. Son funciones generales del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro:

1. Establecer los lineamientos para la implementación del Plan de Emergencias de la Entidad y tener pleno conocimiento sobre lo procedimientos y protocolos.
2. Facilitar y apoyar los procesos de articulación y coordinación entre las dependencias involucradas en los casos de emergencia o simulacros.
3. Realizar el seguimiento a los temas propuestos y responsabilidades acordadas durante la reunión del comité.
4. Promover y facilitar la participación de los funcionarios y colaboradores de la Entidad en las actividades de prevención de emergencias y/o contingencias.

5. Velar porque se garantice la permanencia, capacitación, y entrenamiento de la Brigada de Emergencia.

6. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención y los procedimientos de atención de emergencias y contingencias establecidos por la Entidad.
7. Gestionar la documentación requerida derivada del comité de emergencias.
8. Remitir copia del acta sobre el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones acordadas durante las reuniones programadas por el comité de emergencias, al presidente del Fondo Nacional del Ahorro.
9. Realizar reuniones periódicas cada tres (3) meses, en donde se evalué el estado de implementación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de las cuales se levantarán actas firmadas por el presidente y secretario de este.
10. Efectuar acciones de seguimiento a la ejecución del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, para la toma de decisiones y medidas correctivas de acuerdo con los resultados evaluados.
11. Velar por el buen funcionamiento de los diferentes recursos para la ejecución del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con quien corresponda su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. ETAPAS. En desarrollo de las etapas de la emergencia, los miembros del Comité deberán desarrollar las siguientes funciones:

PRIMERA ETAPA. Serán Funciones del Comité durante la emergencia:

1. Evaluar las condiciones, la magnitud y el impacto de la emergencia.
2. Coordinar el desarrollo de las actividades operativas y procedimientos a realizar según lo evaluado por el Comité.
3. Dar la orden de evacuación total o parcial de la Entidad cuando el tiempo de respuesta lo permita, si esto no ocurre, el jefe de la brigada será el encargado de liderar la evacuación siempre y cuando exista riesgo inminente para los trabajadores en el lugar de la emergencia, para los puntos de atención a nivel nacional será potestad del jefe de la brigada dar la orden de evacuación, dejando claridad que siempre el comité de emergencia deberá tener conocimiento de los eventos que se presenten en cualquiera de las sedes del Fondo Nacional del Ahorro.
4. Establecer contacto con los grupos de apoyo (Bomberos, Defensa Civil, Policía, Cruz Roja, comandante de incidentes y jefe de Brigada etc.), cuando se requiera.
5. Tomar decisiones que se requieran para disminuir el impacto del evento de emergencia.
6. Apoyar a la alta dirección en la toma de decisiones para el establecimiento de estrategias de continuidad del negocio; así como en la generación de comunicados de carácter oficial, si así lo amerita la situación.
7. Permanecer en estado de alerta hasta que se retorne a la normalidad (recuperación).
8. El jefe de la brigada junto la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones, serán los voceros oficiales del Fondo Nacional del Ahorro ante la comunidad y los medios de comunicación.

9. Coordinar con la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones la elaboración y divulgación de los comunicados oficiales en caso de una emergencia, cuando este aplique.
10. Las demás funciones que le asignen las normas vigentes sobre la materia.

TERCERA ETAPA. Después de la Emergencia serán funciones del Comité:

1. Coordinar actividades de recuperación, y reacondicionamiento de la operación.2. Evaluar los resultados de la emergencia en cuanto a la respuesta de la emergencia e impactos causados a las personas, instalaciones, equipos, entre otros.
2. Retroalimentar cada uno de los elementos del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
3. Elaborar y presentar informes de los resultados evaluados después de la emergencia a la alta dirección.
4. Realizar reuniones de evaluación posteriores a cada emergencia, contingencia o simulacro y elaborar un informe con las recomendaciones para el mejoramiento de la del Plan de Emergencias.
5. Informar a la Alta Dirección del Fondo Nacional del Ahorro los hechos, víctimas y controles del evento de emergencia.
6. La Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones coordinaran las actividades de relaciones públicas, posteriores al evento con el fin de facilitar la recuperación del Fondo Nacional del Ahorro y su imagen.
7. Presentar al presidente del FNA un informe sobre el impacto que el siniestro haya tenido sobre la opinión pública y proponer las estrategias de información orientadas para la minimización del impacto sobe la imagen y para la recuperación de esta.
8. Las demás funciones que sean asignadas conforme lo establecido en las normas vigentes que rigen la materia.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité deben utilizar como guía de consulta y apoyo el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias diseñado y actualizado específicamente para el Fondo Nacional de Ahorro a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del presidente del comité de emergencias, las siguientes:

1. Presidir las reuniones.
2. Informar periódicamente al presidente del Fondo Nacional del Ahorro las novedades y actualizaciones en el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
3. Presentar al presidente del Fondo Nacional del Ahorro, el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias establecido para el Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO QUINTO.FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ: Son funciones de la secretaría del Comité de Emergencias:

1. Realizar y custodiar las actas de reunión del Comité.
2. Convocar al Comité de Emergencias en los tiempos establecidos en esta resolución.

3. Convocar a sesiones extraordinarias por solicitud del presidente del Comité o alguno de sus miembros.
4. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM: El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES: El comité de emergencias se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres (3) meses, donde se evalué el estado de implementación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de las cuales se levantarán actas firmadas por el presidente y secretario de este.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 102 de 2010 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 13 SEP 2022

Dada en Bogotá, a los 13 días del mes de SEP de 2022

ELKIN FERNANDO MARÍN MARÍN
Presidente (E)

Proyectó: Nazly Karime Borrero Ruffo – Analista I – GGH
Reviso: Yeli Liliana Góngora Vargas. - Profesional 03- GGH
Jenyfer Lorena Galan García – Profesional 06 – GGH
Iván Javier González Abella. Gerente Gestión Humana
Laura Nathalia Rodriguez Gamboa – Profesional 04- GGH
Zulma Patricia González Muñoz – Gerente Asesorías y Conceptos
Claudia Juliana Navas Bayona – Secretaria General (E)